

**RESPUESTA A RECLAMACIONES CONTRA EL LISTADO DE ADMITIDOS Y
NO ADMITIDOS PARA CONTINUAR EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA
PROVEER EL CARGO DE CONTRALOR (A) DEPARTAMENTAL DE
ANTIOQUIA**

(15 de octubre de 2019)

EQUIPO DE TRABAJO DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA,

Mediante Resolución 144 del 23 de agosto de 2019 y Adenda Modificatoria 001 del 26 de septiembre de 2019, la Honorable Mesa Directiva de la Asamblea Departamental de Antioquia, se encuentra adelantando en conjunto con la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA la Convocatoria Pública N° 001 para **PROVEER EL CARGO DE CONTRALOR (A) DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA PARA EL PERIODO 2020-2021.**

De conformidad con lo dispuesto en el cronograma contenido en el artículo 12 de la Resolución 144 del 23 de agosto de 2019, el 1 de octubre de 2019 se publicó el Listado de Admitidos y No Admitidos para continuar en la Convocatoria Pública para la Elección de **CONTRALOR (A) DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA PARA EL PERIODO 2020-2021.**

Estando en término para hacerlo, según lo previsto en el Cronograma, presentó escrito de aclaración la aspirante **ENEYDA ELENA VELLOJIN DIAZ** identificada



con cédula de ciudadanía número 43.008.700, a través del correo electrónico dispuesto por la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA para tal fin.

En su comunicado, la aspirante ENEYDA ELENA VELLOJIN DIAZ, expone que “...aclaro mediante documenta adjunto sobre los requisitos definidos para el cargo conforme al Artículo 13, numeral 8. Certificado de medidas correctivas de la Policía Nacional, y numeral 15, Declaración que se entenderá bajo la gravedad de juramento de no estar incurso en causales de inhabilidades, incompatibilidad, conflicto de interés, prohibición o impedimento legal para asumir el cargo...

Adjunto:

1. Certificado medidas correctivas expedido por la Policía Nacional
2. Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional
3. Declaración que se entenderá bajo la gravedad de juramento de no estar incurso en causales de inhabilidades, incompatibilidad, conflicto de interés, prohibición o impedimento legal para asumir el cargo
4. Certificado laboral Terminales de Transporte de Medellín S.A.”

CONSIDERACIONES:

Pretende la aspirante con su escrito adjuntar la documentación que no apporto y que corresponden a los requisitos solicitados en el Artículo 13 numerales 13.8 Certificado de medidas correctivas de la Policía Nacional y 13.15 Declaración que se entenderá bajo la gravedad de juramento de no estar incurso en causales de inhabilidades, incompatibilidad, conflicto de interés, prohibición o impedimento legal para asumir el cargo.



Una vez analizado el escrito de aclaración de la señora **ENEYDA ELENA VELLOJIN DIAZ**, enviado a través del correo electrónico dispuesto por la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA para tal fin, el día 3 de octubre de 2019 a las 11:33 a.m., **NO resulta procedente** aceptar los documentos adjuntos, teniendo en cuenta que de conformidad con lo establecido en la Resolución 144 del 23 de agosto de 2019 en su **Artículo 13. Acreditación de Requisitos**. “El aspirante deberá presentarse personalmente en el lugar de la inscripción, allegando la siguiente documentación debidamente legajada y foliada:”, numeral **13.8** “Certificado de medidas correctivas Policía Nacional” y el numeral **13.15** “Declaración que se entenderá bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibición o impedimento legal para asumir el cargo, suscrita por el participante”. Considerando que, la aspirante **VELLOJIN DIAZ** como ella mismo lo afirma en su escrito no presentó en el momento oportuno lo cual ratifica que dichos documentos adquieren el carácter de extemporáneos.

Es de recordar además que, según el artículo 8 “Causales de inadmisión y exclusión del proceso” en su numeral 8.3. “No entregar los documentos establecidos para la inscripción.” y en concordancia con el Parágrafo 1. “las anteriores causales no son subsanables”, permiten concluir que los requisitos en cuestión efectivamente no fueron aportados por el aspirante.

Con fundamento en lo anterior, el Equipo de Trabajo de la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA decide **NO ADMITIR** los documentos adjuntos de la señora **ENEYDA ELENA VELLOJIN DIAZ** identificado con cédula de ciudadanía número 43.008.700 por cuanto no cumple con los requisitos exigidos en los numerales 13.8 y 13.15 del artículo 13 de la Resolución 144 del 23 de agosto de 2019.

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

PRIMERO. CONFIRMAR la condición de **NO ADMITIDA** de la aspirante **ENEYDA ELENA VELLOJIN DIAZ** identificado con cédula de ciudadanía número 43.008.700, para el Listado de Admitidos y No Admitidos en la Convocatoria para proveer el cargo de CONTRALOR (A) DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA PARA EL PERIODO 2020-2021, toda vez que no se cumplió con los requisitos de los numeral 13.8 y 13.15 del Artículo 13 de la Resolución 144 de 2019.

SEGUNDO. Comunicar la presente decisión en los portales www.asambleadeantioquia.gov.co y www.udea.edu.co

TERCERO: Frente a la presente decisión no procede recurso alguno.

Dada en Medellín, a los (15) días del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019).

ORIGINAL FIRMADO

NELSON AUGUSTO RUIZ SEPÚLVEDA

Coordinador Equipo de Trabajo Universidad de Antioquia